

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO DE COBERTURA	NUMERO PROMEDIO ASSEGURADO PARA SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2026	VALOR ASSEGURADO POR ESTUDIANTE, POR SEMESTRE	NUMERO PROMEDIO DE ASSEGURADOS PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2027	VALOR ASSEGURADO POR ESTUDIANTE, POR SEMESTRE
	Coberturas y Clausulas Obligatorias	Descripción mínima				
1	Muerte Accidental por cualquier causa incluido HOMICIDIO Y SUICIDIO	Muerte accidental por cualquier causa incluido homicidio y suicidio	\$ 25.000.000			
2	Invalidez Accidental y/o Desmembración según NORMA LEGAL.	Por incapacidad total y permanente normas legales vigentes.	\$ 25.000.000			
3	Rehabilitación integral por Invalidez (Gastos de rehabilitación y fisioterapia)	Como consecuencia de un accidente	\$ 18.000.000			
4	Gastos Médicos derivados de cualquier tipo de Accidentes	Como consecuencia de un accidente	\$ 20.000.000			
5	Riesgo Biológico	Si como consecuencia de un accidente se viera afectado por un riesgo químico o biológico la aseguradora deberá reconocer hasta el 100% del valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos, entendiéndose por riesgo químico o biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparasitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, de acuerdo al protocolo establecido por la aseguradora, que ajuste a las condiciones de la póliza.	\$ 15.000.000			
6	Enfermedades Tropicales	Se indemniza, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales: malaria, fiebre amarilla, eschinomiasis, lepra, tuberculosis, cólera entre otras.	\$ 20.000.000			
7	Auxilio Funerario por Muerte Accidental	Como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la compañía pagara la suma contratada.	\$ 3.000.000			
8	Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la compañía indemnizará la suma contratada.	\$ 3.000.000			
9	Servicio de Ambulancia	Este amparo opera por reembolso o prestación del servicio. Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde ha ocurrido el accidente, hasta la institución prestadora de salud (IPS), la compañía indemnizará el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada, se cubren los gastos de traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente en caso de que el traslado sea realizado por cuenta del asegurado o familiar. La compañía reembolsará a quien acredite haber realizado el desplazamiento y hasta la suma asegurada de los gastos generados por este evento, previa presentación de las facturas.	\$ 2.000.000			
10	Gastos de traslado por eventos no accidentales	Gastos de traslado por eventos no accidentales	\$ 1.800.000			
11	Renta Diaria por Hospitalización	Se otorga sin exceder de cuarenta y cinco (45) días al año por uno o varios eventos por valor de \$100.000 diarios y opera a partir del tercer día de hospitalización.	\$ 100.000			
12	Renta Diaria por Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	Se otorga hasta por diez (10) días, por valor de \$ 200.000 diarios.	\$ 200.000			
13	Renta Diaria por Hospitalización Domiciliaria	Se otorga sin exceder de cuarenta y cinco (45) días al año por uno o varios eventos por valor de \$ 50.000 diarios y opera a partir del tercer día de hospitalización.	\$ 50.000			
14	Reembolso de matrícula por accidente	Reembolso de matrícula por accidente	\$ 1.000.000			
15	Auxilio Educativo por Muerte de Padres	Auxilio Educativo por Muerte de Padres	\$ 2.000.000			
16	Amparo de Renta Mensual por Muerte Accidental del Cónyuge del Estudiante asegurado	Se otorga \$300.000 por 6 meses, máximo 3 eventos por vigencia.	\$ 300.000			
17	Rehabilitación Psicológica por abuso sexual, sin límite de eventos.	Rehabilitación Psicológica por abuso sexual, sin límite de eventos	\$ 1.000.000			
18	Asistencia Odontológica (Accidente Urgencia)	La ASISTENCIA ODONTOLÓGICA se debe garantizar la atención de la emergencia odontológica derivada de un accidente, entendiéndose como tal, cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa, urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios de ampargos citados en la cotización o prestación definitiva de términos y condiciones.	ACCIDENTE URGENCIA			
19	Asistencia Internacional en Viajes	Esta cobertura opera por reembolso.	90 DIAS AUTORIZADO POR LA UNIVERSIDAD - EXTERIOR	12975 ESTUDIANTES	13163 ESTUDIANTES	
20	Muerte por hecho No Accidental	Muerte por hecho No Accidental	\$ 25.000.000	Vigencia del 02 de Agosto a las 00:00 horas de 2026	Vigencia del 02 de febrero a las 00:00 horas de 2027 al 01 de Agosto a las 23:59 horas de 2027.	
21	Restablecimiento Automatico de la suma asegurada por siniestros	El restablecimiento de la suma asegurada es solamente para gastos médicos.				
22	Riesgo Químico \$3.000.000	Entendiéndose por riesgo químico o biológico como la posibilidad de que ocurra un evento perjudicial para la salud del asegurado con cualquier microorganismo, sus productos o derivados, cultivos celulares o endoparasitos y cualquier otro tipo de origen biológico, capaz de producir cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad en humanos, de acuerdo al protocolo establecido por la aseguradora, que ajuste a las condiciones de la póliza.	Si como consecuencia de un accidente se viera afectado por un riesgo químico o biológico la aseguradora deberá reconocer hasta el 100% del valor asegurado contratado para el amparo de gastos médicos			
23	Asesoría Jurídica telefónica mínimo 3 por alumno por alumno asegurado	La asesoría jurídica es telefónica, en los casos en que el alumno asegurado lo requiera, mínimo se deberán brindar 03 asesorías por alumno asegurado que lo requiera en la vigencia. *Ocorre cuando el asegurado presente una situación derivada de sus actividades académicas en la que requiera una asesoría jurídica.	Derivada de sus actividades académicas en la que requiera una asesoría jurídica. No se deben aportar documentos ya que la asesoría es telefónica y es cuando el alumno asegurado lo requiera. No tiene suma asegurada ya que es una prestación de asesoría telefónica inmediata en la cual se debe brindar asesoría, jurídica al asegurado que lo requiera.			
24	Renta mensual por muerte accidental de quien depende económicamente por 6 meses	Señal una única vez por estudiante, se puede definir por HASTA cuatro grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, para lo cual el estudiante deberá aportar la documentación legal que acredite la dependencia. Como lo indica el amparo en una renta MENSUAL.	\$ 500.000			
25	Asistencia Tele-Psicológica DE SITUACIONES CITADAS EN TEXTO DE COBERTURA	Asistencia Tele-Psicológica DE SITUACIONES CITADAS EN TEXTO DE COBERTURA	Atendings virtual sin límite de eventos			
26	Muerte por Enfermedades amparadas: Enfermedades Amparadas: 1. Cáncer, 2. Polimielitis, 3. Leucemia, 4. Tétanos, 5. Escarlatina, 6. SIDA, 7. Accidente Renal Crónico, 8. Infarto Agudo de Miocardio, 9. Accidente Cerebro Vascular, entre otras.	CÁNCER: Se entiende por cáncer la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y desarrollo incontenible de células malignas y la invasión del tejido. Este incluye sarcomas, y la enfermedad de Hodgkin (linfomatosas), en cambio, no incluye, cáncer al seno no invasivo, ni todas las formas de leish, tales que se debe de excluir tumores malignos. POLIMIELITIS: Enfermedad inflamatoria aguda causada por un polo virus que inflama y daña las células del sistema nervioso periférico del control muscular. La lesión de la médula espinal, se caracteriza clínicamente por atrofía y parálisis irreversibles de los músculos afectados, generando contractura y deformidad permanente. LEUCEMIA: Se entiende como enfermedad tumoral aguda o crónica caracterizada por la reproducción incontenible de células sanguíneas anormales (leucemia) en la médula ósea y que proliferan y acumulan en la sangre, ganglios linfáticos del bazo. TETANOS: Se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (clostridium tetani) que genera una toxina que irrita el sistema nervioso. ESCARLATINA: Enfermedad infecciosa aguda, producida por bacterias estreptocócicas que colonizan la garganta. Se caracteriza típicamente por fiebre alta, exantema, dolor de garganta, eritema, mal olor general y erupción puntiforme de la piel en forma de papulitas, que aparecen inicialmente en el cuello y en el torso y luego se generalizan por todo el cuerpo. SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida): se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (HIV), que profunde en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (CD4), esta agradesce de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de SIDA. La enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final. HEPACIÓN RENAL CRÓNICA: Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodialisis o diálisis peritoneal) o requiere de un trasplante renal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialistas. INFARTO DEL MIOCARDIO: Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. El diagnóstico debe ser confirmado por especialistas y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, cambios característicos de infarto en el ECG elevación de las enzimas específicas de infarto, Trosponinas u otros marcadores bioquímicos. ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR: Cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extracerebral. Diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en la TAC (tomografía axial computarizada) de cerebro y RMN (resonancia nuclear magnética) de cerebro. * No que estén contempladas en las condiciones generales de la aseguradora.	\$ 25.000.000			
	Gastos médicos. Por Enfermedades amparadas	Gastos médicos Por Enfermedades amparadas	\$ 20.000.000			
	Auxilio funerario por Enfermedades amparadas	Auxilio funerario por Enfermedades amparadas	\$ 3.000.000			

[illegible]

Elaboró:	KATHERIN MOLINA U.
----------	--------------------